



DICIEMBRE 2023

ÍNDICE

1..... *Presidencia de la República prorrogó la vigencia de las dispensas de los regímenes legales para la exportación contemplados en el Decreto N° 4.525 de fecha 09 de junio de 2021.*

2..... *Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior publicó el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2024.*

3..... *Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales informó las Tasas Aplicables a las Obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo para septiembre, octubre y noviembre de 2023 y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjeta de Crédito para octubre, noviembre y diciembre de 2023.*

4..... *Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante Resolución dictó las Normas sobre la Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria.*

5..... *Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante Resolución estableció las Tasas de Valores Máximos aplicables a Impuestos y Tasas Estadales y Municipales.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRORROGÓ LA VIGENCIA DE LAS DISPENSAS DE LOS REGÍMENES LEGALES PARA LA EXPORTACIÓN CONTEMPLADAS EN EL DECRETO N° 4.525 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021.

En la Gaceta Oficial N° 42.775 Ordinario de fecha 11 de diciembre de 2023, la Presidencia de la República prorrogó la vigencia de las dispensas de los regímenes legales para la exportación contempladas en el Decreto N° 4.525 de Optimización y Dinamización de los Proceso de Exportación, publicado el 09 de junio de 2021 en la Gaceta Oficial N° 42.145, hasta el 09 de junio de 2024, en los términos y condiciones indicados en dicho Decreto; se mantiene vigente la optimización de los procesos de exportación a través de la dispensa de los regímenes legales previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 del 30 de diciembre de 2016, que señala los Aranceles de Aduanas publicado en la Gaceta Oficial N° 6.281 Extraordinario, de las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 4 del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, así como del Régimen Legal N° 14 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y N° 18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Agricultura, con excepción de las identificadas en el Apéndice I del Decreto; además, se dispensa de la autorización para la exportación del cacao y el café en grano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR PUBLICÓ EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2024 Y EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2024.

Mediante Providencia SNAT/2023/000075, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior conjuntamente con el SENIAT, Publicó en Gaceta Oficial N° 42.782 Ordinario de fecha 20 de diciembre de 2023, el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2024, entre ellas para cumplir con el impuesto al valor agregado (IVA), anticipos de impuesto sobre la renta (ISLR), impuesto a las grandes transacciones financieras y retenciones de IVA, retenciones de ISLR, actividades de juegos de envite o azar, autoliquidación anual de ISLR para el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de y el impuesto a los grandes patrimonios.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

Asimismo, el Ministerio mediante Providencia SNAT/2023/000076 dictó el calendario de sujetos pasivos no calificados como especiales para actividades de juegos de envite o azar a cumplirse en el año 2024; las declaraciones deberán ser presentadas a través del Portal del SENIAT en concordancia con la fecha de vencimiento que señala el calendario en virtud del último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), pudiendo además efectuar el pago de forma electrónica.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISOS OFICIALES INFORMÓ LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2023 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO PARA OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.

El Banco Central de Venezuela, mediante Avisos Oficiales publicados en Gaceta Oficial N° 42.782 y N° 42.786, informó la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de septiembre de 2023 en 55,27%, para octubre en 56,14%, y para noviembre en 56,27%, en los supuestos de los arts. 128, 130, 142 literal f) y Cuarto Aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; y estableció en 45,64% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2023, aplicable a supuestos del tercer aparte del Art. 143 del referido Decreto; en 46,07% para el mes de octubre de 2023 y la estableció en 46,14% para el mes de noviembre de 2023.

Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para octubre, noviembre y diciembre de 2023; en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con

tarjeta de crédito que regirá para octubre, noviembre y diciembre de 2023; y en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar dichas instituciones por obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para octubre, noviembre y diciembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTÓ LAS NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

En Gaceta Oficial N° 6.783 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante Resolución N° 010-2023 dictó las Normas sobre la Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria, en su rol de instancia de participación y consulta para el desarrollo de las políticas orientadas a la coordinación y armonización del ejercicio de las potestades tributarias de los estados y municipios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN ESTABLECIÓ LAS TABLAS DE VALORES MÁXIMOS APLICABLES A IMPUESTOS ESTADALES Y MUNICIPALES

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante la Resolución N° 011-2023 publicada en la Gaceta Oficial N° 6.783 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2023, estableció las Tablas de Valores Máximos aplicables a impuestos y tasas estadales y municipales.

La Resolución estableció el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas con los correspondientes límites máximos para las alícuotas y el mínimo tributable aplicables por concepto del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

similar, así como las tablas de valores máximos aplicables para la determinación del impuesto a los inmuebles urbanos y periurbanos, la tabla de valores máximos aplicables por concepto de impuesto municipal sobre vehículos, la tabla de valores aplicable al régimen tributario simplificado para los emprendimientos y las tasas municipales según su tipología.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- | | | |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | jraffalli@rdhoo.com |
| ➤ Rafael de Lemos M. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | rdelemos@rdhoo.com |
| ➤ Andrés L. Halvorsen. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | ahalvorsen@rdhoo.com |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | jortega@rdhoo.com |
| ➤ Juan Carlos Oliveira. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | joliveira@rdhoo.com |

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ.